

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Impugnación de la M. **2022-00485**

Como la presente demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, el Juzgado, dispone:

1. ADMITIR la demanda impugnación de maternidad instaurada por HAIM KESLER en representación del NNA R.K.R. y en contra de JEIMMY ZULEYDY RAMÍREZ MORALES.
2. Imprimir a la presente acción el trámite de los artículos 368 y ss. del C.G.P.
3. Notificar personalmente a la demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (art. 369, ej.). No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora (demandada), y el NNA (C.G.P., art. 386).
5. Notificar al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.
6. Reconocer personería a CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ